

RESOLUCIÓN No. 034

(Del 19 de Mayo de 2025)

“Por medio de la cual se designa a los deportistas que conforman la delegación de Colombia que participaran en el Campeonato Panamericano de Mayores que se llevará a cabo en Lima Perú del 14 al 20 Junio del 2026”

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

- ✎ Que, dentro de las competencias internacionales para este año, se encuentra el Campeonato Panamericano de Mayores que se llevará a cabo en Lima Perú del 14 al 20 Junio del 2026.
- ✎ Que para esta competencia se puede participar con cuatro cupos por arma y género.
- ✎ Que de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos de la Federación Colombiana de Esgrima, una de las funciones de la Federación es designar a los deportistas, técnicos, árbitros y delegados que han de integrar las selecciones.
- ✎ Que de acuerdo al concepto de la Comisión Técnica que se basó en los conceptos expuestos en la Resolución No. 012 del 03 de febrero de 2026, mediante la cual se establecen los criterios, el sistema de clasificación y el procedimiento de selección de los deportistas que integrarán la Selección Colombia de Esgrima que representará al país en el Campeonato Panamericano de Mayores 2026 así:
 - Los dos (2) deportistas mejor ubicados en el ranking final de cada arma serán seleccionados de manera directa, ocupando las posiciones primera y segunda del equipo nacional.
 - El tercero y cuarto se designarán de acuerdo al concepto técnico

- ✎ El sable femenino aun esta pendiente de su ultima competencia clasificatoria por lo cual se publicará la selección al finalizar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Se designa a los deportistas y equipo técnico que conformar la delegación que representará a Colombia en el Campeonato Panamericano de Mayores que se llevará a cabo en Lima Perú del 14 al 20 Junio del 2026

ESPADA FEMENINA		
Puesto	Nombre	Liga
1	Salazar Aldana Susana	Antioquia
2	Correa Santa Carmen Andrea	Antioquia
3	Jaramillo Quevedo María De Los Angeles	Valle
4	González Rodríguez Isabella	Antioquia
S	Castillo Gutiérrez Laura Mariela	Valle

ESPADA MASCULINA		
Puesto	Nombre	Liga
1	Roa Rodríguez Hernando	Valle
2	Rodríguez Quevedo Jhon Edison	Valle
3	Cáceres Castellanos Mario Estiben	Valle
4	Castillo Gutiérrez Juan Andrés	Cundinamarca
S	Reyes Alvarez Manuel Alejandro	Tolima

FLORETE FEMENINO		
Puesto	Nombre	Liga
1	Prieto Aljure Tatiana Catalina	Bogotá
2	Quiroga Varela Dennis Juliana	Bogotá
3	Guerra Acosta Laura Julieth	Antioquia
4	Pineda Valencia Juliana	Bogotá
S	Monroy Herrera Gabriela	Bogotá

FLORETE MASCULINO		
Puesto	Nombre	Liga
1	Vargas Escobar Tomás	Bogotá
2	Camayo Guerrero Isaac	Valle
3	Bolaños Camacho Alejandro	Valle
4	Grajales Mena Miguel Ángel	Valle
S	Pachón Niño Santiago	Bogotá

SABLE MASCULINO		
Puesto	Nombre	Liga
1	Pacheco Cortes Juan Sebastián	Valle
2	Restrepo Monsalve Wilber Alonso	Valle
3	Cardona Pineda Jacob	Antioquia
4	González González Matías	Antioquia
S	Vargas Escobar Emilio	Bogotá

Delegado

William González

Entrenadores:

Juan Miguel Paz
Jeanne Colignon
Eliezer Rincones
Mario Cárdenas

Jueces

Angela Cristina Orjuela

ARTICULO 2. Las ligas serán la única autoridad que deberán confirmar a la Federación Colombiana de Esgrima por escrito al correo fcesgrimacol@gmail.com la participación de sus deportistas convocados a más tardar el día miércoles **(20) de Mayo** del año en curso hasta las 14:00.

Esta confirmación debe hacerse a través de un **consolidado único** al correo en donde se relacionen todos los deportistas convocados por categoría, arma y género de su liga de no recibir confirmación se procederá a citar al siguiente deportista en lista.

ARTICULO 3. La delegación que asista al evento deberá cubrir todos sus gastos. La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete a cubrir los gastos de ninguno de los deportistas convocados.

ARTICULO 4. LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESCRIMA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE HACE RESPONSABLE DE LOS MENORES DE EDAD, ESTOS DEBERÁN VIAJAR CON UNO DE SUS PADRES O REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 5. Para salir del país todos los menores de edad deberán tramitar el permiso de salida ante las correspondientes autoridades.

ARTICULO 6. Todos los deportistas deberán presentar su seguro de viaje internacional al correo federativo antes del día 22 de Mayo del año en curso y entregarlo en físico al delegado designado antes del inicio de la competencia.

ARTICULO 7. Para que los deportistas, entrenadores y jueces puedan participar en eventos internacionales reglamentados por la FIE, deben pagar la correspondiente Licencia Internacional temporada 2025-2026, que para este año tiene un costo de \$151.500, de acuerdo con los parámetros establecidos en el comunicado 001 del seis de enero de 2026.

PARÁGRAFO 1: Para poder participar en el Campeonato Panamericano de Mayores que se llevará a cabo en Lima Perú del 14 al 20 Junio del 2026, la licencia FIE debe estar tramitada a más tardar el día Miércoles 20 de Mayo del 2026.

<https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/resoluciones?utf8=%E2%9C%93&search=comunicado+001&commit=Buscar>

Los soportes para habilitar la licencia FIE por primera vez o por renovación **DEBE** ser enviada al correo federativo fcsgrimacol@gmail.com

Parágrafo 2: Las inscripciones se realizarán a partir de la activación de la licencia internacional en la página de la FIE, activarse entenderá que quien no haya tramitado la licencia FIE no asistirá y se procederá a convocar al siguiente deportista en lista

Parágrafo 3: Deportista que siendo avalado e inscrito no asista a la competencia deberá pagar la multa FIE.

Artículo 0.54.2 Reglamento de Organización FIE: En caso no - presentación de un tirador o de un equipo inscrito, una multa de 500 € (cf. artículo 0.86 del tablero de las sanciones financieras y multas), pagaderos a la FIE, será infligida a La Federación del tirador o del equipo culpable, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 8. Todos los deportistas convocados deben tener su implementación FIE de acuerdo con los cambios de Diciembre de 2018 en el reglamento de la Federación Internacional de Esgrima.

ARTÍCULO 9: La presente resolución rige a partir de la fechade su expedición.

La presente resolución se expide en Bogotá el día diecinueve (19) del mes de Mayo del dos mil veintiséis 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel (R.A) WILLIAM EULOGIO GONZALEZ TABORDA
Presidente
Federación Colombiana De Esgrima

Proyecto: Comisión Técnica mayores: Alejandro Hernández. Enmanuel Hoyos y Eliezer Rincones

Aprobó: Director Técnico: Juan Miguel Paz